CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983 | **II Legislatura** | **Núm. 23**

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ

Sesión Plenaria núm. 23

celebrada el jueves, día 24 de marzo de 1983

ORDEN DEL DIA

— **Enmienda a la totalidad, con texto alternativo, al proyecto de Ley de Expropiación, por razones de utilidad pública e interés social, de los bancos y otras sociedades que componen el grupo Rumasa, S. A.**

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.

Página

Enmienda a la totalidad con texto alternativo al proyecto de Ley de Expropiación, por razones de utilidad pública e interés social, de los bancos y otras sociedades que componen el grupo Rumasa, S. A. 956

El señor Presidente informa a la Cámara que se ha presentado una enmienda a la totalidad con texto alternativo, formulada por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor Gómez de las Roces defiende la enmienda. En turno en contra interviene el señor Silva Cienfuegos-Jovellanos. El señor Herrero de Miñón interviene para una cuestión de orden, a quien contesta el señor Presidente. Acto seguido usa de la palabra el señor Cisneros Laborda. A continuación interviene el se-

ñor Silva Cienfuegos-Jovellanos, a quien contesta el señor Presidente. Por el Grupo Parlamentario Vasco usa de la palabra el señor Ollora Ochoa de Aspuru, y seguidamente lo hace el señor Cisneros Laborda, por el Grupo Parlamentario Centrista.

Sometida a votación la enmienda a la totalidad al proyecto de Ley de Expropiación, por razón de utilizad pública e interés social, de los bancos y otras sociedades que componen el grupo Rumasa, S. A., fue desestimada por 188 votos en contra, 93 a favor y dos abstenciones.

Se levanta la sesión.

Eran las cinco y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON TEXTO ALTERNATIVO AL PROYECTO DE LEY DE EXPROPIACION, POR RAZONES DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL, DE LOS BANCOS Y OTRAS SOCIEDADES QUE COMPONEN EL GRUPO RUMASA

El señor PRESIDENTE: Como informamos el pasado martes en relación con el orden del día y su modificación, iniciamos hoy el debate de totalidad del proyecto de Ley de Expropiación, por razones, de utilidad pública e interés social, de los bancos y otras sociedades que componen el grupo Rumasa.

Se ha presentado una enmienda a la totalidad con texto alternativo, que es el único posible en este supuesto. Para defender dicha enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Gómez de las Roces, por término de quince minutos.

Recuerdo a SS. SS. que al final del debate y al final de la sesión se reunirá la Comisión de Economía y Hacienda, en el caso de que no prospere la enmienda a la totalidad, en la Sala V del piso primero del edificio nuevo.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a proponer a la Cámara, en nombre del Grupo Popular, un texto alternativo al del proyecto de Ley que nos remite el Gobierno sobre expropiación del grupo de empresas de Rumasa; un texto alternativo al del Real Decreto-ley 2/1983 que ahora el Gobierno nos remite, una vez convalidado, para que se tramite como proyecto de Ley.

El Grupo Popular hubiese deseado que la tramitación de este proyecto de Ley se hubiera hecho sin la previa convalidación de aquel Decreto-ley. Nuestro portavoz en el debate del martes día 1 de marzo, señor Herrero Rodríguez de Miñón, ya había pedido al Gobierno que enviara a esta Cámara un proyecto de Ley que pudiéramos tramitar con urgencia y en lectura única, para que precisamente hoy, día 24 de marzo, al expirar —decía nuestro portavoz— «la apariencia de cobertura legal que el Decreto-ley dictado por el Gobierno proporcionaba», estuviese elaborada entre todos, una norma, sin la servidumbre del Decreto-ley, que permitiese remediar la crisis, salvando el empleo de todos, las imposiciones y las inversiones generadoras de aquellos empleos.

Es claro que al pedir el envío de un proyecto de Ley lo hacíamos con la intención de evitar los, para nosotros, manifiestos errores y excesos que apreciamos en el Real Decreto-ley 2/1983; para reiterarlos o para incrementarlos, nunca merecería la pena.

Al pedir, entonces, el envío de un proyecto de Ley, lo hicimos con la esperanza que ahora mantenemos, pese a todo, de alcanzar un texto más meditado, que no haga imposible ninguna de las medidas legales precisas, que no haga imposible ninguna de esas medidas..., pero que tampoco ponga la acción por delante del pensamiento, el carro delante de los bueyes, adoptando medidas y decisiones que el tiempo y un conocimiento más completo de los hechos puedan no justificar.

La enmienda a la totalidad con texto alternativo que propone el Grupo Popular intenta, con la mayor transparencia y lealtad, una difícil, pero no imposible aproximación de posiciones con otros Grupos y parte del propósito de conocer plenariamente, cuál sea la situación real del grupo de empresas Rumasa; conocerla, por supuesto, eliminando toda suerte de obstrucciones que se opongan a la actuación

inspectora y que, según dice el Preámbulo del ahora proyecto de Ley, no ha permitido la fijación exhaustiva de todos los pormenores o, lo que es igual, no permite el conocimiento pleno de todo lo que haya pasado. Por otra parte, pretendemos un proyecto de Ley que nos autorice para defender la estabilidad del sistema financiero, como también dice el Preámbulo de ese proyecto de Ley y de los intereses legítimos de depositarios y trabajadores.

Quede claro, por ello, que nos guía solamente el propósito de conocer la verdad y de salvaguardar los intereses públicos, exactamente igual que, al parecer, procura el Gobierno. Quede claro que coincidimos en la necesidad de tramitar este proyecto de Ley como tal proyecto de Ley, aunque discrepemos de tramitarlo como continuación de la convalidación del Decreto-ley. Nosotros hubiéramos querido que se hubiera tramitado sin ese pie forzado y fuimos los primeros en pedirlo.

Y quede claro, en fin, que no pedimos el debate y aprobación de este proyecto de Ley para dar perpetuidad legal a los yerros y excesos del Decreto-ley, sino para remediarlos. Ahora ya no se trata de volver a discutir la constitucionalidad del Decreto-ley o su inconstitucionalidad, ahora la cuestión es otra: la cuestión es, desde una primera perspectiva o aproximación, precisar cuál deba ser el alcance de la intervención del Gobierno en el grupo Rumasa.

Como se desprende del proyecto y del texto alternativo, hay básicamente dos posiciones o propuestas de solución sobre las que la Cámara debe decidir. La primera, una solución que llamaríamos maximalista, partidaria de adoptar decisiones irreversibles a pesar de que aún no conocemos toda la realidad; no conocemos toda la realidad, pero esas decisiones serían irreversibles. Esta es la solución que nos propone el Gobierno, que opta por «mantenella y no enmendalla», proponiéndonos una intervención con expropiación simultánea de todo el grupo de empresas Rumasa.

Una segunda solución es la que propongo en nombre del Grupo Popular y que consistiría en hacer todo lo preciso para proteger todos los intereses, empezando obviamente por los comunes; en consecuencia, se opta por una intervención de los poderes públicos en el grupo Rumasa, pero una intervención que inicialmente, sólo inicialmente, no es expropiatoria, sino de previa investigación y de conocimiento pleno, sin perjuicio de acudir a la expropiación forzoso si así lo justificaran los hechos, pero no antes de que los hechos lo justifiquen.

Admito que formalmente, sólo formalmente, el Gobierno puede proponernos lo que nos propone aunque esta propuesta sea una Ley que, sin dar a este calificativo expresión punible alguna, sea una Ley de allanamiento de las garantías ordinarias y acaso mínimas de todo el procedimiento expropiatorio, de todas las garantías de las que de ordinario dispone el expropiado; una Ley que tiende a abatir esas garantías y a dejar el camino expedito para la clase de expropiación que el Gobienro quiere hacer; una Ley laminadora.

Desde una segunda perspectiva, la cuestión acaso se presenta de manera distinta. No se trataría ya de saber si el Gobierno puede proponernos la Ley que nos propone —insisto en que materialmente puede—, sino de afirmar lisa y llanamente que el Gobierno no debería proponernos la mera transformación en Ley de aquel Decreto-ley sin añadir siquiera, para salvar obstáculos reglamentarios que conocemos, una declaración de voluntad rectificadora de las que, por razones que el Gobierno conocerá, pero que la Cámara no conoce, sirvieron para dictar el Decreto-ley 2/1983. No debería el Gobierno proponernos este texto, sin más, porque constitucionalmente, y así quedó probado en la sesión de 1.º de marzo, afecta al sistema de libertades y garantías y porque políticamente, ignora, además, el principio de proporción, matando gorriones a cañonazos con medidas que, por lo que sabe esta Cámara, son, cuando menos, precipitadas.

Jurídicamente es claro que se quebranta la defensión individual, por lo menos la defensión individual; se priva de seguridad, se ignora el principio de igualdad y, guste o no guste, se propicia la arbitrariedad de algunos poderes públicos, contradiciendo otros tantos mandatos de nuestro texto constitucional.

Económicamente, el proyecto carga sobre el común de los españoles lo que sólo debía ser responsabilidad particular consagrando un precedente que pronto veremos invocar en casos similares. Si hacemos lo que nos propone

el Gobierno en su proyecto de Ley, cada vez que, como dice el Preámbulo de aquella Disposición, «las autoridades monetarias manifiesten su disconformidad con la política de riesgos o inversiones de un grupo de empresas», cada vez que se advierta «obstrucción a los inspectores» —no sabemos si también a los de la luz— o cada vez que simplemente se sospeche que algo va mal en el seno de un grupo de empresas, habrá que acudir de oficio o a instancia de parte —que también sucederá— al remedio expropiatorio como única y radical medida.

Socialmente acabaremos con toda iniciativa creadora (porque no hay iniciativa creadora sin riesgo; no suele haberla) y sustituiremos la certeza de conocimiento por la mera sospecha, por lo que podríamos llamar en términos procesales meros indicios de culpabilidad. Y trasladaremos al Estado toda posibilidad y toda responsabilidad en la creación de puestos de trabajo.

Todo esto es lo que nos puede suceder y lo que, en uno u otro grado, se puede predecir que sucederá.

El texto alternativo que propone el Grupo Popular evita esas lamentables consecuencias y no impide ninguna de las medidas de investigación y de seguridad que pretende el Gobierno y contiene, en síntesis, las previsiones que a continuación expongo.

Donde el proyecto decreta la expropiación forzosa inmediata, propiamente simultánea, el Grupo Parlamentario Popular propone la intervención del grupo de empresas Rumasa por causas de interés general. ¿Nos negamos con ello a la expropiación forzosa? En absoluto; solamente queremos saber antes, cuál es la verdadera situación, es decir, si hay causas para expropiar o si hay causas para levantar la intervención. Primero conocer y después actuar.

Esta intervención, inicialmente no expropiatoria, no constituiría una novedad legislativa y estaría amparada, como sabemos todos, a nivel constitucional, por el artículo 128 de nuestra Carta Magna.

La segunda de las medidas que se propone en el texto alternativo consiste en que donde el proyecto habla de «toma de posesión inmediata» y de «adquisición de pleno dominio» de las acciones de todas las sociedades del grupo «por Ministerio de la Ley», se disponga simplemente «el control ministerial de la gestión»; y para el caso de que la intervención durase más de un año se prevé, la formalización social de la participación estatal o la conversión de la empresa intervenida en empresa nacional, con aplicación del procedimiento expropiatorio, del que en ningún momento nos separamos. Esto es, se otorgan al Gobierno las mismas facultades, pero exigiéndose la seguridad previa del conocimiento de la realidad de los hechos.

La tercera novedad que ofrece nuestra enmienda respecto del contenido del proyecto de Ley, reside en proponer, como parece justo —y esperamos que no encuentre en esta Cámara oposición alguna—, la creación de una Comisión parlamentaria de investigación, con representación de todos los Grupos de la Cámara, para analizar y valorar todos los datos contables del grupo Rumasa, contando con el auxilio del Tribunal de Cuentas, para controlar el desarrollo y resultados de la intervención estatal, como otras veces se ha hecho, y para proponer, a su vista, las medidas necesarias. Si en «cualquier asunto de interés público» puede constituirse esta Comisión, en este asunto, que no es un asunto cualquiera, resulta indispensable constituirla. Nosotros confiamos en que ningún Grupo Parlamentario se opondrá a lo que propiciaría un conocimiento directo por parte de la Cámara de toda la materia que constituye el fondo del asunto Rumasa, por aquello de que la verdad nos obliga a todos.

La cuarta novedad consiste en incluir una previsión de dos auditorías a cargo, como es natural tratándose de una acción de los poderes públicos, como es natural, insisto, de la Intervención General de la Administración del Estado. Es la Intervención General de la Administración del Estado quien debe hacer esas auditorías. Y hablo de dos, no sólo de una: Una primera auditoría, sobre la totalidad del grupo de empresas Rumasa intervenidas, referida a los datos contables que figuren en 18 de febrero de 1983; y una auditoría especial sobre la actuación del Banco de España con referencia al grupo Rumasa.

No creemos que esto tropiece con mayores dificultades, puesto que todos buscamos conocer esa realidad, esa verdad del grupo de empresas intervenidas.

Por otro lado, el texto alternativo también

prevé un régimen de información trimestral a través de las juntas generales de accionistas, a los titulares de las acciones de cada una de las sociedades de Rumasa. Se trata de respetar una facultad inherente a la titularidad de las acciones y sin cuya observancia sería manifiesta la indefensión de los interesados.

Por otra parte, el texto alternativo contiene, en fin, previsiones como la relativa a la habilitación de los créditos para la intervención no expropiatoria, que es la que proponemos inicialmente, créditos que serían muchísimo menos que los necesarios para la expropiación de todo el grupo de empresas de Rumasa, para la expropiación inmediata simultánea a la promulgación de este proyecto de Ley. Ello supongo que alegrará al titular del Ministerio del ramo o, por lo menos, a los proveedores del Tesoro, esto es, al ramo de los contribuyentes que somos todos los españoles.

Señoras y señores Diputados, nos proponemos pasar de las medidas extremas e irrevocables, amén de no justificadas públicamente, a las medidas inicialmenta cautelares, suficientes y de investigación que permitirían lo mismo; exactamente lo mismo que nos propone el Gobierno, pero después de conocer toda la verdad y sólo la verdad, por supuesto. Hoy aún no la sabemos, hoy aún no sabemos ni qué empresas forman el grupo Rumasa.

La enmienda número 12 de las presentadas a este proyecto de Ley por el Grupo Socialista, señala que deben excluirse de las empresas relacionadas en el anexo las que menciona nominativamente, y lo justifica así: «Pese a figurar las mencionadas sociedades como pertenecientes al grupo Rumasa, se ha podido constatar fehacientemente que las correspondencias de participación fueron enajenadas con anterioridad». Lo que «sensu contrario», quiere decir que antes no se había hecho constatación fehaciente alguna.

Por eso y por desconocimientos más graves, es por lo que os proponemos, en definitiva, abandonar el procedimiento digamos, con expresión del Derecho romano, avulsivo y en broma, casi convulsivo que se está siguiendo, y sustituirlo por un procedimiento aluvional que nos permita operar con la prudencia política que es inseparable del quehacer legislativo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gómez de las Roces.

¿Turno en contra? *(Pausa.)*

Para un turno en contra, tiene la palabra, por el Grupo Socialista, don Pedro Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a consumir, efectivamente, un turno en contra del texto alternativo, defendiendo en un tono constructivo y cortés, que entra en contradicción con el sostenido por representantes de su mismo Grupo en otras sesiones anteriores, por el señor Gómez de las Roces.

Voy a exponerle con toda cortesía y con lo que pueda de ánimo constructivo, que me temo que no sea demasiado respecto a su artefacto jurídico, lo que el Grupo Socialista piensa de ese ingenioso artilugio en que consiste el texto alternativo, que parece perfectamente pensado para que no funcione.

Y con toda brevedad me propongo hacer un recorrido de los distintos episodios articulados de ese texto alternativo. Pues bien, en el párrafo 2 del artículo 1.º defiende que la intervención de los bancos se realice, aplicando las medidas contempladas en el Decreto-ley 5/1978, de 6 de marzo. Ese párrafo, lisa y llanamente, no hace falta; sobra por ocioso, en la medida en que el propio Decreto-ley de 6 de marzo de 1978 ya establece los supuestos y las autoridades, en ese caso las monetarias, competentes para decretar la intervención.

El párrafo 3 del artículo 1.º hay que decir que no es aplicable al caso, y esto es grave, porque, al no ser aplicable al caso, el párrafo 3 del artículo 1.º, no lo es tampoco en absoluto el resto del contenido de la Ley. Porque, en efecto, ese párrafo nos dice lo siguiente: «La intervención de las empresas mercantiles, industriales y financieras no incluidas en el apartado anterior se hará de acuerdo con el artículo 119 de la Ley de Expropiación Forzosa y normas concordantes». No nos dice cómo va a ser esa intervención. Se remite, para determinar, para definir cómo va a ser esa intervención, al contenido del artículo 119 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Pues bien; ese artículo nos dice exactamente lo siguiente: «Cuando, de acuerdo con la legis-

lación vigente, el Estado decidiese, por razones de interés público, la intervención de una empresa mercantil...», y añade: «... que por cualquier causa hubiese cesado en el trabajo o que, por sanción gubernativa hubiese sido temporalmente clausurada...», etcétera. Es decir, que el artículo 119 de la Ley de Expropiación Forzosa únicamente contempla dos supuestos en los que procede la intervención, ninguno de cuyos dos supuestos concurre en el caso que nos ocupa, y como lo que nos dice el artículo 1.º, en su párrafo 3, del texto articulado alternativo, es que la intervención habrá de realizarse de acuerdo con este artículo 119 de la Ley de Expropiación Forzosa, y ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 119 concuerda con el que nos ocupa, lisa y llanamente, la intervención en este caso no es posible. De tal suerte que, en definitiva, en este artículo, eje alrededor del cual se articula el conjunto de preceptos del texto alternativo, lo que se nos dice es que se pueden intervenir las empresas de acuerdo con una legislación que no autoriza a intervenir estas empresas. Y, en todo caso, desde luego, no sabemos en qué consiste esa intervención, porque la Ley a la que se nos remite no es aplicable al caso.

Pero curiosamente, habíamos dejado atrás el párrafo 1 del mismo artículo 1.º en que se dice: «Se acuerda la intervención del grupo de empresas de Rumasa por causas de interés general».

Pues bien; sucede que ese artículo 1.º ni define lo que debe entenderse por grupo de empresas Rumasa —y existen muchas formas de vinculación para definir, para caracterizar un grupo de empresas—, ni tampoco se remite a una lista en que aparezcan enumeradas; ni dice cuáles son los criterios para entender comprendidas del grupo a determinadas empresas, ni tampoco dice qué empresas son éstas. Por tanto, no sabíamos en que consistía la intervención, pero ahora tampoco sabemos a quién afecta la intervención. Mejor dicho, tampoco sabemos a quién no afecta la intervención, porque, como vemos, la intervención no es aplicable al caso. Y con ello concluye el examen crítico del artículo 1.º de ese texto alternativo.

Del artículo 2.º hay que decir, simplemente, que sobra, porque es reproducción prácticamente literal del artículo 119 de la Ley del Patrimonio del Estado, que sería aplicable si la intervención fuera aplicable, que no lo es.

El artículo 3.º hay que decir que sobra también; pero éste no sobra porque no haga falta, que era el caso del artículo 2.º, sobra porque está de más. Sobra porque es absolutamente impertinente. Este artículo 3.º es el que establece la creación de una Comisión parlamentaria por Ley para la investigación de lo ocurrido en el caso Rumasa. Y lo hace, insisto, por Ley; es decir, lo hace invadiendo las competencias autoorganizativas de esta Cámara, que están reguladas por un Reglamento aprobado por mayoría absoluta, también requerida para su reforma, porque así lo dice el artículo 72 de la Constitución.

Artículo 3.º que, sin embargo, puede salvarse de la quema por una feliz circunstancia, porque aunque habla de constituir una Comisión en la Cámara, no dice en qué Cámara y, en consecuencia, tampoco sería aplicable.

Sentado esto, tenemos que decir que considerando impertinentemente el tratamiento de la Comisión por Ley, seríamos sensibles a cualquier sugerencia tendente a la Constitución, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, y no modificando por Ley lo previsto en el Reglamento de la Cámara, de una Comisión de esta naturaleza, aunque con unas competencias y finalidades no exactamente coincidentes con las propuestas por el Grupo Popular.

El artículo 4.º, una de dos, o no es aplicable, o si fuera aplicable daría lugar a una grave perturbación jurídica. Dicho artículo es el que encomienda la auditoría de las empresas, a fecha 18 de febrero de 1983, a la Intervención General de la Administración del Estado. Intervención General que tiene la naturaleza de centro directivo de la contabilidad, de las cuentas del Estado y, al mismo tiempo, de inspección de la contabilidad. Pero no nos encontramos el 18 de febrero de 1983 con unas cuentas del Estado a revisar, sino con un conjunto de empresas privadas, y para eso no tiene competencia la Intervención General de la Administración del Estado, que puede intervenir en empresas privadas únicamente cuando disfrutan de subvenciones públicas. Es decir, que cuando intereses públicos tengan que ser inspeccionados están presentes en su gestión.

Por tanto, esta referencia a la Intervención

General de la Administración del Estado, como instancia, como instrumento de la auditoría, comporta una grave perturbación jurídica. Porque, una de dos, o se expropian las empresas o no se expropian. Lo que no cabe es darle el tratamiento de sector público como si estuvieran expropiadas y, por otra parte, considerar que la expropiación no es necesaria, sino, simplemente, una intervención.

Sin embargo, cabría también la posibilidad de considerar que este artículo, digámoslo así, no es intrínsecamente perverso en términos jurídicos, sino sólo perfectamente inútil en la medida en que se remite a las normas orgánicas y funcionales de la Intervención General de la Administración del Estado, que no contemplan la situación de esta intervención en el área privada de la economía.

El artículo 5.º, señoras y señores Diputados, no es sobrante, no es inútil, y, cosa curiosa, es aplicable. *(Risas.)* Y diríamos, sería mejor que no lo fuera, porque dicho artículo 5.º es aquel que dice que la Comisión a que se refiere el artículo 3.º (Comisión parlamentaria) podría recabar el auxilio del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las funciones propias de este organismo. Es decir, este es el artículo que convierte al Tribunal de Cuentas en órgano de auxilio de una Comisión parlamentaria. Y, esto es grave, por muchas razones; pero es grave, entre otras, porque ese auxilio comprometería al Tribunal de Cuentas en los resultados de una Comisión, resultados que darían lugar a decisiones del Gobierno que, en términos contables, el propio Tribunal de Cuentas tendría que fiscalizar.

Y, finalmente, el artículo 6.º (porque los otros dos artículos, el 7.º y el 8.º son simples adornos o no tienen un contenido discutible, el 8.º es el que dice que entrará en vigor el mismo día de su promulgación) el artículo 6.º, repito, es de imposible cumplimiento. Es el artículo que establece la obligatoriedad de la Administración de informar trimestralmente a los accionistas de las incidencias que se produzcan en la investigación; la única investigación que con estas palabras se establece en el texto alternativo es el de la Comisión parlamentaria, de tal suerte, que convierte a la Administración en la instancia que debe informar a los accionistas de lo que sucede en la Comisión de Investigación Parlamentaria.

El problema estriba en que el principio de división de poderes hace, por lo menos problemático, el que la Administración se convierta en la instancia que informa de lo que sucede en una Comisión de investigación parlamentaria.

Y con estas observaciones constructivas, en lo que cabe, y comprendo que cabe poco *(Risas.)*, concluye la recensión crítica del llamado, con no poca pretenciosidad, texto alternativo, que ciertamente es difícil saber si es constitucional o es inconstitucional, pero que, en todo caso, es perfectamente insustancial. *(Risas.)*

Ahora bien, sería injusto ver en el texto alternativo únicamente una sucesión de artículos, una sucesión de preceptos, porque el texto, en todo caso, parece estar presidido por algunos criterios o por algunos principios que, con la misma cortesía con que hice referencia a los concretos preceptos, a los concretos episodios del texto articulado, me propongo comentar con la mayor brevedad. ¿A qué principios responde este texto alternativo? Primer principio al que responde, el de la afuncionalidad. Se trata de ofertar una fórmula aparente, pero que en realidad, como hemos visto artículo por artículo, no puede funcionar de ninguna manera.

Segundo principio, el de la confusión, es decir, el de la confusión como principio operativo, porque veamos lo que se propone. Se propone que el Ministerio de Hacienda gestione al grupo Rumasa, que la Comisión parlamentaria investigue al grupo y vigile aquella gestión, que el Tribunal de Cuentas asesore a la Comisión parlamentaria y que la Intervención General de la Administración del Estado audite al grupo y, de paso, y a mayor abundamiento, audite las actuaciones del Banco de España sobre el propio grupo.

Parece que el Grupo Popular espera que de todo ello salga la verdad y la luz.

Me queda decir que el cielo les ilumine, y me queda añadir que ciertamente, utilizando las palabras empleadas en su cortés y constructiva —he de reconocerlo una vez más— intervención por el señor Gómez de las Roces, ciertamente estas medidas que propone no son extremas, pero, felizmente, tampoco son irrevocables.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El señor Gómez de las Roces, por cinco minutos, tiene la palabra para un turno de réplica.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, menos mal que al final ha dicho el señor Silva que mis palabras eran constructivas, porque hasta ese momento me quedaba la duda de si eran perversas.

Yo querría que la cortesía fuera acompañada siempre de aplicaciones jurídicas y normalmente inteligibles, porque no sé qué quiere decir eso de «artilugio» o «artefacto» ni lo de artículos denominados «impertinentes»; jurídicamente, no alcanzo a comprenderlo; lógicamente, tampoco. Pero quiero decirle algo más al señor Silva, siguiendo su mismo orden de exposición, y es que lo que se propone en el texto alternativo del Grupo Popular es la intervención de empresas, y si no enumeramos cuáles deben incluirse es porque no lo sabemos, como tampoco lo sabe el Grupo Socialista, que cada día, empleando el procedimiento subcutáneo de la subsanación de errores, está excluyendo estas y aquellas empresas; pero la realidad es que tampoco lo saben ustedes. Por eso no las enumeramos, por homenaje a la sinceridad; por eso aplicamos la intervención, porque queremos saberlo y ni ustedes lo saben.

Hay además otra cosa, y es que cuando intentamos suplir la expropiación por una intervención inicialmente no expropiatoria, lo que pretendemos es que se proteja el bolsillo de los contribuyentes, señor Silva, porque ustedes con el procedimiento de justiprecio que incluyen van a causar el máximo perjuicio a ese bolsillo de todos los españoles.

En el artículo 5.º del proyecto que proponen ustedes se emplea una fórmula que conlleva que el Estado absorba las pérdidas de aquellas sociedades con balance negativo, mientras que se produce la indemnización de las empresas con balance positivo; probablemente no exista camino distinto si al menos queremos respetar la Ley de Sociedades Anónimas y si se emplea la fórmula expropiatoria, pero si empleáramos la intervención no expropiatoria. Si se emplea el camino de la intervención no expropiatoria, los accionistas conservarían sus acciones y serían también destinatarios de las pérdidas en vez de imputarlas a todos los españoles. ¿Quién está detrás de este juego? Beneficios para los accionistas, pérdidas para todos los españoles, y empresas saneadas otra vez, ¿para quién? Esto es algo que habría que aclarar a esta Cámara, señores del Gobierno. *(El señor Herrero de Miñón: Eso es muy gordo.)* Voy a recordar el artículo 128 de la Constitución que vale para aplicarlo si no sirviera, que sirve, el artículo 119 de la Ley de Expropiación Forzosa, y, además, esto es una Ley, lo que proponemos, y, por consiguiente, puede hacer lo mismo que con la Ley que enmendamos y con la que ustedes están arrasando las garantías jurídicas expropiatorias.

Piensen ustedes también lo grave que es negarse a constituir una Comisión, cuando se han constituido aquí por una simple bofetada; sin embargo, creen que no es pertinente cuando se trata de salvar la economía nacional; la Comisión investigadora es posible y no sólo por el artículo 52 del Reglamento, señor Silva, sino por el artículo 76 de la Constitución. El Congreso y el Senado, y en su caso ambas Cámaras conjuntamente, pueden nombrar Comisiones de investigación sobre cualquier asunto de interés público. Otra cosa es que a ustedes no les interesa ahora la luz, pero la luz se hizo para alumbrar, y ustedes la están poniendo bajo el celemín.

Respecto de la competencia de los interventores, lamento mucho, y lo digo también con la misma cordialidad de esa frase suya sobre la perversión, la ignorancia de mi respetado ponente, porque con la Ley que elaboramos siempre sería posible atribuir esa competencia a la Intervención General. Me parece mejor esto que ir por esas salas a buscar una auditoría a cargo de sociedad extraña y que ni siquiera puede intervenir legal y directamente en España.

Todo eso está ocurriendo porque estamos ignorando las propias instituciones, los propios mecanismos de responsabilidad. No hay, por tanto, en nuestro ordenamiento nada que prohiba completarse con lo que nosotros ofrecemos. Desde luego, a menos que me puedan demostrar otra cosa, la expropiación es un procedimiento de efectos definitivos, sobre todo cuando ustedes tienen previsto ya, por vía de

enmienda al articulado, la supresión del derecho de reversión para garantizar aquel pase de las empresas saneadas a cierto sector privado cuya identidad no conocemos.

Espero, señor Silva, que no haya parecido intrínsecamente perverso nada de lo que haya dicho. Quiero, finalmente, recordar, con todo el cariño, que cuando hablaba de prudencia legislativa, hablaba de lo que al final todos tendremos que hacer, y la prudencia, señores socialistas, es el frac de los legisladores que más tarde o más temprano también ustedes acabarán poniéndose. *(El señor Herrero de Miñón: Muy bien, muy bien.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómez de las Roces. ¿Señor Silva?

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, con la mayor brevedad posible y desde este escaño, porque yo creo que el debate no da para más. No voy a perder el tiempo en reproducir nuevamente las razones expuestas para obtener mayor suerte en esta ocasión en cuanto a la receptividad del señor Gómez de las Roces. Me remito a lo que entonces dije. Ninguna de estas razones ha rebatido fundadamente el señor Gómez de las Roces. Consulte usted, señor Gómez de las Roces, el «Diario de Sesiones», estudie las razones expuestas y cuando esté en condiciones de responder, hágalo. Su respuesta, ciertamente, significa que no ha comprendido ninguna de las objeciones jurídicas que he desarrollado.

En relación con el tema de la Comisión, la posición del Grupo Socialista está perfectamente clara: No cabe, no debe caber constituir una Comisión de esta naturaleza por Ley, y no debe caber porque eso choca contra las facultades autoorganizativas que tiene esta Cámara y que se materializan, que cristalizan jurídicamente en un Reglamento que, de acuerdo con la Constitución, tiene que ser aprobado por mayoría absoluta. Y lo que usted está proponiendo al defender la enmienda a la totalidad con texto alternativo de su Grupo es una derogación, por una Ley que se vota por mayoría simple, de un Reglamento aprobado por mayoría absoluta. Usted mismo es el que ha hecho referencia, y no yo, al artículo 52 del Reglamento, como se deduce del contenido del propio texto de su alternativa.

Hace referencia al artículo 52, excluyendo la aplicación de uno de sus apartados. Por tanto, deroga la aplicación para un caso concreto, de uno de sus apartados, e infringe la facultad autoorganizativa de esta Cámara. Dicho lo cual, tenemos que insistir en que nos gustan las Comisiones de investigación, y que nos gustan en este caso, no exactamente, tal vez, para los mismos y concretos epígrafes a los que usted asigna la competencia de esa Comisión. Pero nos parece bien el que se constituya una Comisión en relación con este caso. Apoyaremos el que se constituya esa Comisión, pero lo apoyaremos aplicando el Reglamento de la Cámara, es decir, haciendo uso de las competencias autoorganizativas y autofuncionales de la Cámara, y no por una Ley que se inmiscuya en esas competencias.

Y finalmente, en relación con la actuación de la Intervención General de la Administración del Estado, tengo que decirle lo siguiente: cabe la actuación de esa Intervención en relación con empresas que disfruten de apoyos públicos o en relación con empresas que hayan sido expropiadas, y pueden auditarse empresas que hayan sido expropiadas. Lo que no cabe es en un supuesto como el que nos ocupa.

En definitiva, señor Gómez de las Roces, como yo sé —me consta, y lo digo con toda sinceridad— que S. S. es fundamentado jurista, el mejor homenaje a la sinceridad que puede hacer es retirar su texto alternativo.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Silva.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Herrero de Miñón.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Señor Presidente, sin perjuicio de los derechos de réplica que pudieran caber a juicio de la Presidencia...

El señor PRESIDENTE: No cabe ninguno, señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Lo único que quería señalar, señor Presidente, como cuestión de orden y apoyándonos en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Reglamento, es que el Grupo Popular, en este momento y para salvaguardar las dificultades éticas del señor Silva y de su Grupo para la creación de una Comisión, solicita que ésta sea creada a solicitud de la quinta parte que representamos de los miembros de esta Cámara; que sea creada estrictamente en los términos de los artículos 52 y 53 y, sin perjuicio de esta manifestación formal y oral ante la Presidencia y la Mesa, haremos llegar inmediatamente el correspondiente escrito a S. S. Esto, sin perjuicio de que el Grupo, por supuesto, no retira —como hubiera dicho, de tener turno a favor, nuestro ponente— el correspondiente proyecto de enmienda de texto alternativo. Es decir, pedimos formalmente que se constituya, por la quinta parte del Congreso, la Comisión en los términos que nosotros la prevemos en la enmienda alternativa, pero apoyándonos en los artículos 52 y 53 del Reglamento, para que, de esta manera, la Cámara pueda seguir puntualmente la presencia de la Administración pública en el «holding» Rumasa, sin perjuicio de las dificultades que tiene el Grupo Parlamentario Socialista.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Herrero, efectivamente el Pleno del Congreso podrá, en su caso, cuando se incluya en el orden del día, después de ser examinado por la Junta de Portavoces, estudiar el tema que ha planteado y que le ruego que se replantee, además, por escrito, de acuerdo con procedimiento establecido. Muchas gracias.

El señor CISNEROS LABORDA: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: ¿Sobre el mismo tema, señor Cisneros?

El señor CISNEROS LABORDA: No, señor Presidente, es una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cisneros.

El señor CISNEROS LABORDA: Era en razón de la presencia del propio Presidente del Gobierno, saber si el señor Presidente tiene noticia de si ha tenido entrada en la Cámara un documento sobre la materia del que fue solicitado por el Grupo Centrista su remisión por el Gobierno hace diez, doce o quince días. Es mucho más modesto que las comisiones de investigación; es, simplemente, el informe del Banco de España que el Grupo Centrista solicitó hace catorce, quince o veinte días. Quisiera saber si ha tenido entrada.

El señor PRESIDENTE: Señor Cisneros, en la Junta de Portavoces del martes hizo usted la misma pregunta, y el representante del Gobierno le dijo que todavía no se había enviado. Esta situación persiste y sabe el señor Cisneros que el Gobierno está dentro del plazo para enviarlo.

El señor CISNEROS LABORDA: Muchas gracias, señor Presidente. No ha entrado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: No ha entrado, señor Cisneros. *(El señor Silva-Cienfuegos-Jovellanos pide la palabra).*

¿Para otra cuestión de orden?

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Para hacer uso de la prerrogativa procesal...

El señor PRESIDENTE: ¿Es para una cuestión de orden?

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Así puede llamarla la Presidencia. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Si no es para una cuestión de orden, señor Silva, no le doy la palabra.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Es para la misma cuestión de orden planteada por el señor Herrero.

El señor PRESIDENTE: Adelante. Tiene la palabra, señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: En nombre de mi Grupo, y con la misma formalidad, solicito de la Cámara, y se formalizará por escrito, la constitución de una Comisión en relación con este tema, con el contenido que se concretará en el propio escrito que formalizaremos.

El señor PRESIDENTE: Cuando lo vean la Mesa y la Junta de Portavoces se incorporará al correspondiente orden del día de un Pleno de esta Cámara.

¿Algún Grupo Parlamentario quiere intervenir para fijar sus posiciones? *(Pausa.)*

Grupo Parlamentario Mixto, Grupo Parlamentario Vasco y Grupo Parlamentario Centrista. *(Pausa.)*

¿Ningún Grupo más desea intervenir? *(Pausa.)*

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, los Diputados comunistas vamos a votar «no» en relación a la enmienda de texto alternativo presentada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

El no apoyo a esta enmienda se deriva de una claridad de argumentos, el primero de los cuales es, lógicamente, el de la coherencia con la posición mantenida por nosotros en el debate sobre convalidación del Decreto-ley de expropiación de las empresas del grupo Rumasa; pero tampoco nos convencen, hay que decirlo también, las razones que hoy se han explicado aquí, y que vienen expuestas en el texto alternativo que parte del Grupo de Alianza Popular.

El Grupo Popular, que en aquella ocasión en el debate sobre el Decreto-ley de expropiación de Rumasa rehusó entrar en el fondo del asunto ciñéndose a las cuestiones jurídicas de constitucionalidad, ha entrado ahora —aunque tampoco se puede decir que muy a fondo— en aspectos sustanciales, ha entrado a calificar la justeza o no justeza de la medida expropiatoria, proponiendo en su lugar, con un criterio que podríamos llamar de intervención mínima, valga la redundancia, sustituir las medidas expropiatorias por unas medidas de intervención.

A nuestro juicio, las medidas de intervención que se proponen en concreto no se encuentran justificadas y, en todo caso, no resisten la comparación con las medidas de expropiación, a las que pretenden sustituir.

En primer lugar se nos dice que el fundamento de la intervención que se nos ha explicado aquí y que se deduce del texto del proyecto, es conocer qué pasa en el grupo Rumasa, con lo cual, en cierta medida, estamos contradiciendo el propio principio de intervención mínima, que yo decía hace un momento que fundamenta el criterio de la intervención. La verdad es que con lo que ya conocemos, y aunque no lo conocemos con la profundidad con que desearíamos hacerlo, con lo que ya conocemos hay razón suficiente para pronunciarse, bien en razón de la expropiación o bien en razón de una intervención «ad hoc», no con la finalidad más allá de la simple curiosidad, del simple afán de conocer, sino con la finalidad de controlar la gestión y evitar que se sigan produciendo los desaguisados que ya conocemos que se han producido y que han conducido a la situación en que nos encontramos actualmente.

Pero, además, en la intervención que se propone por el Grupo Popular se detecta, como ya se ha explicado aquí, graves errores jurídicos, que hacen prácticamente inviable, prácticamente inservibles, esas medidas de intervención.

Puestos a hablar de intervención se podría haber pensado en una intervención «ad hoc», en una intervención específica, en una intervención en definitiva, y en lugar de en un Decreto de expropiación se podía haber planteado un Decreto-ley de intervención, puesto que lo que está claro es que las medidas clásicas de intervención o de incautación existentes en nuestro ordenamiento son medidas que no sirven al caso que estamos contemplando, por las peculiaridades que se indicaron en su momento, para un «holding» en el cual hay un grupo de empresas que poseen un grupo de bancos.

Por todas estas razones cabría haber pensado, con un criterio de ahorro para el Tesoro Público, en medidas específicas de intervención, pero no en las medidas de intervención que, por remisión al ordenamiento adecuadamente criticado aquí en el turno anterior, se proponen en el texto alternativo del Grupo Popular.

Desde el punto de vista teórico, decía yo hace un momento, podrían encontrarse fundamentos para una intervención, no para ésta, sino para una con el menor coste para el Tesoro Público, en comparación con las medidas de expropiación. A mi juicio ni siquiera tampoco este fundamento sirve para oponerse a la medida de protección. Desde el punto de vista práctico la realidad es que esa intervención, en este caso concreto, es una intervención prácticamente imposible en el momento actual, al menos en la medida que se propone, y otras que se hubieran podido proponer no garantizan el logro de los fines que se persiguen, que son básicamente la conservación de los puestos de trabajo y la protección de intereses patrimoniales de terceros.

Por último, he de indicar que la finalidad de un coste menor para el Tesoro Público, a que me he referido anteriormente y que ciertamente cabría corregir en el Decreto-ley de expropiación, puede conseguirse a través de enmiendas concretas que pueden plantearse al texto del Decreto-ley, convertido actualmente en proyecto de Ley, enmiendas concretas que nosotros hemos planteado básicamente en la relación al justiprecio, que atacan fundamentalmente al problema de determinar un menor coste para el Tesoro Público y al mismo tiempo evitar el efecto desmoralizador de que a raíz de esto se produjeran negocios para algunos de los responsables en esta materia, aspectos que pueden ser merecedores de la consideración de una enmienda parcial, referida al justiprecio, junto con otras que se puedan plantear pero que, de ninguna manera justifica a nuestro juicio la presentación de una enmienda a la totalidad de texto alternativo que no hemos presentado, razón por la cual tampoco apoyamos la enmienda que hoy ha presentado el Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez Royo.

Por el Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor Ollora.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, volvemos de nuevo con el tema de Rumasa, en opinión de nuestro Grupo posiblemente la intervención de política económica más importante de este Gobierno ahora y en los cuatro años de mandato, si duran. Y volvemos con el tema de Rumasa, puntualmente con la enmienda a la totalidad en forma de texto alternativo presentado por el Grupo Popular.

Quizá convenga para ir un poco desgranando nuestra posición y sin suspense, ir justificando nuestro posición de voto, retomar nuestra anterior intervención que tanta perplejidad comportó, y perplejidad ustedes ya saben por qué, durante la intervención en que me aplaudieron de un lado y me silbaron de otro y que al final se cambiaron los signos de aceptación. *(Risas.)*

Concretamente nosotros —y leo textualmente— dijimos en esta intervención: posiblemente una revisión total, mayor información de los datos, agravaría aún más la magnitud del problema. Y luego telegráficamente justificábamos nuestra posición a favor en base a dos convicciones profundas —textualmente—, primero, que una huida hacia adelante del grupo Rumasa no era una buena solución; segundo, tenemos también la convicción moral de que de alguna forma la intervención hubiera sido necesaria. A partir de ahí vinieron interpretaciones extraordinariamente sofisticadas de nuestro voto y explicaciones teñidas de perplejidad.

Y ocurre que lo que eran nuestras convicciones profundas, nuestras razones de ser para dar el sí, el tiempo, en forma de nueva información, y ya se sabe la bola que ha sido Rumasa, y determinadas actuaciones y comportamientos, los viajes famosos, nos han dado la razón. Hoy estructuralmente Rumasa está en una situación peor de la que antes hablábamos, y nadie duda de una manera y de una forma de actuar. Sin embargo, nosotros teníamos nuestras previsiones y cautelas que en algunos casos siguen existiendo. En este contexto viene este texto alternativo.

En relación con él nosotros hemos de confesar que hay algunos artículos que nos gustaban, concretamente el de la Comisión, que ya ha aparecido primero legalmente que no era oportuno haberla incluido y que los dos Grupos mayoritarios entusiásticamente se han puesto de acuerdo en crearla. Ahora nos tenemos que poner de acuerdo en qué hace la Co-

misión, igual nos ponemos a contar las abejas del anagrama que se van retirando.

En cualquier caso, por la globalidad del problema y por las distorsiones que introduce un proceso en marcha, nos parece que este proyecto, tal como está formulado, es insuficiente; es insuficiente porque no se explicitan claramente los efectos que sobre un proceso en marcha tienen las alternativas de intervención que ustedes plantean; insuficiente porque posiblemente en el trámite parlamentario, con más información podremos juzgar pertinentemente los efectos y la incidencia que sus alternativas plantean. Estas son, en nuestra opinión, las importantes carencias de este proyecto de Ley. Carencias que nacen fundamentalmente de la inexistente correlación entre una decisión legislativa, cual es aprobar este texto alternativo, y un proceso económico en marcha que incide sobre lo que los economistas llamamos el sistema real. Como a mí me pasa como al Ministro de Economía, estoy poseído de una interpretación quizá excesivamente economicista de la vida, por razones de oportunidad y eficiencia económica ahora nos vamos a oponer a este texto alternativo.

Sin embargo, no acabaríamos una intervención de este estilo, en nuestra labor de pequeña leal oposición, sin decir la impresión que nos está causando este «affaire» de Rumasa y que, si me permiten la broma, en mi pueblo llaman Gomasa, González Márquez, Sociedad Anónima. *(Risas.)* Olvidémoslo.

En nuestra primera intervención nos pareció que todo este proceso estaba impregnado de una cierta precipitación. Ahora nos parece que el proceso posee dosis e ingredientes notorios de improvisación; improvisación en cuanto a los criterios de compensación; improvisación en cuanto a los criterios sectoriales de devolución. ¿Qué se va a devolver? ¿Cuándo? Finalmente, improvisación en lo que nos parece que el Gobierno no tiene un plan coherente de actuación en todo este mundo que se les ha venido encima.

Nosotros esperamos que en Comisión, con transparencia por todos, con las inquietudes que teníamos y sobre las que vamos a seguir vigilantes, podrán ir aclarándose estos temas porque, como acertadamente decían los cronistas parlamentarios, Rumasa no ha hecho más que empezar. Y una manera de empezar para la Minoría Vasca es oponerse a este texto alternativo que presenta el Grupo Popular. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ollora.

Por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Cisneros.

El señor CISNEROS LABORDA: Excelentísimo señor Presidente, con gran brevedad porque, entre otras cosas, si no fuese así, el señor Presidente lo impediría, dado que dispongo de cinco minutos...

El señor PRESIDENTE: No, señor Cisneros, diez minutos. *(Risas.)*

El señor CISNEROS LABORDA: Gracias, señor Presidente.

Excelentísimo señor Presidente del Gobierno, el Grupo Parlamentario Centrista va a dar su voto favorable a la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, pero quiere apresurarse a matizar el sentido de este voto con mi intervención, porque queremos ser escrupulosamente precisos en esta matización y en esta modulación, aun a riesgo de que se conteste a estas reflexiones, que pretenden ser un punto jurídicas y mínimamente económicas, con algún argumento que no sea pura decisión «ad hominem», como en alguna otra ocasión reciente hemos tenido que padecer.

Así pues, con la mayor cortesía y con el máximo espíritu constructivo, señor Silva, nosotros vamos a dar nuestro voto a esta propuesta de texto alternativo, que quizá sea —no lo sé señor Silva— un artilugio o esos términos peyorativos que el señor portavoz del Grupo Socialista le ha dedicado, pero que no lo será en ningún caso en mayor o menor medida que esta figura jurídica nueva de la expropiación de lo ignoto, de la expropiación de lo incierto, de lo indeciso o de lo que podríamos llamar el Decreto-ley «acordeón» que, según cada uno cada mañana lee el «Boletín Oficial del Estado», se ha ensanchado, se ha estrechado, se le caen Roca-Radiadores o no se le caen; y ahí tienen ustedes al Ministro de la Presidencia, en las linotipias del «Boletín Oficial del Estado», comprobando y verificando cada mañana si se le caen

o no Roca-Radiadores. Es ciertamente una aportación a la ciencia jurídica este Decreto-ley «acordeón», susceptible de ensanchar o estrechar su ámbito de aplicación al compás de la capacidad de error de los tipógrafos o linotipistas del «Boletín Oficial del Estado».

El Grupo Parlamentario Centrista no ha presentado enmienda de totalidad alternativa respecto al Decreto-ley expropiatorio. Ha presentado una enmienda parcial al artículo 1.º, y eso matiza o modula suficientemente nuestra intención y nuestra voluntad, señor Presidente del Gobierno, entre otras cosas, porque sabemos que el «affaire» Rumasa ha sido, en términos de opinión pública, favorable para ustedes; parece ser que lo ha sido. Es una opción lo suficientemente oportuna como para cuidarse muy mucho de manifestar especiales entusiasmos por la no expropiación de Rumasa.

Nosotros estamos un poco fatigados, eso sí, señor Presidente del Gobierno, de que indefectiblemente, detrás de cada actitud de oposición a determinadas propuestas socialistas, se delate o se impute una defensa de intereses privados. No es así. Se puede estar a favor de la televisión privada sin que por eso necesariamente se sirvan intereses oligárquicos o de las minorías que puedan tener acceso al montaje de esas televisiones. Y se puede estar en contra de este Decreto-ley de expropiación de Rumasa sin por eso servir oscuros o sórdidos intereses de determinados aventureros del mundo industrial o financiero, en absoluto. Que Rumasa era un oscuro follón, en eso estamos todos de acuerdo. Que se necesitaba una seria y enérgica intervención pública, ¿quién puede dudarlo? El problema, señor Ministro de Economía y Hacienda es hasta qué punto la modalidad de intervención que ustedes han elegido era la más adecuada, eventualmente, quizá, la menos lesiva, para los intereses generales, para los intereses de todos los españoles, no para los intereses del señor Ruiz Mateos o de sus adlátares, que allá él y sus asesores jurídicos se las entiendan defendiéndole.

Nosotros, por boca del que fue nuestro portavoz en el debate del Real Decreto-ley, señor Bravo de Laguna, sentamos el principio —en el que nos seguimos manteniendo— de que existían posibilidades de intervención pública más funcionales, menos traumáticas, menos estrepitosas, menos lesivas quizá para el crédito español en el mundo de la exportación, y en último término menos dañosas para los intereses de los bolsillos de los contribuyentes españoles. Y como lo creíamos así, nos opusimos al Decreto-ley, y como lo creemos así es por lo que damos, matizadamente, nuestro apoyo a la enmienda de texto alternativo del Grupo Popular, porque, insisto, nuestra posición está circunscrita a la enmienda concreta que tenemos presentada al proyecto de Ley, que es a su artículo 1.º y que sustituye la forma expropiatoria, en esa nueva e importante aportación a la doctrina jurídica que es lo que yo llamaba el Decreto-ley «acordeón», se la sustituye por una modalidad de intervención amparada por el Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1978, regulador del Fondo de Garantía de Depósito, como expuso aquí el señor Bravo de Laguna, sin duda con más fortuna y mucho mayor acierto que yo y con un conocimiento de la materia muy superior al mío, en su debate con el Ministro señor Boyer.

Esa es nuestra posición y ésa es la razón del sentido de nuestro voto, porque el señor Boyer nos habló en aquel debate de la Rumasa B, de la Rumasa paralela, de esos límites ignotos del grupo y de sus complicados «holdings».

Han pasado unas cuantas semanas, dos o tres semanas, señor Boyer, y seguimos sin saber nada especialmente preciso de esa Rumasa B, de esa Rumasa paralela o de los límites oscuros y difusos de aquello que usted, que todos, hemos expropiado, y que, en definitiva, todos los contribuyentes españoles habremos de pagar.

Como he tenido ocasión de plantear con ocasión de la cuestión de orden, ocurre, además, que existía un elemento documental importante, el informe con que sin duda contaron el señor Ministro de Economía y el Gobierno antes de formular su decisión, proveniente del Banco de España, informe que suponemos sucinto, con un análisis mínimo de coste, riesgo, eficacia, etcétera. Ese informe sería muy útil para que todos los Grupos Parlamentarios —especialmente aquellos que queremos lealmente contribuir desde nuestra crítica con el Gobierno— formasen su posición, y que se solicitó hace algunas semanas, exactamente el día del debate...

El señor PRESIDENTE: Señor Cisneros, le ruego que se atenga a la cuestión. Ya le he dado puntual contestación al tema del informe, y ya le he dicho que el Gobierno sigue en plazo para enviarlo. Le rogaría que se atuviese a su posición en relación con la enmienda de totalidad del Grupo Parlamentario Popular.

El señor CISNEROS LABORDA: Muchísimas gracias, señor Presidente. Acontece, simplemente, que la disponibilidad de esa información condiciona en buena parte nuestra postura, pero me atengo a la observación del señor Presidente.

No sabemos nada sustancialmente distinto de esa Rumasa B, no conocemos ese informe y, en último término, no conocemos lo más importante, señores del Gobierno, no conocemos los Presupuestos Generales del Estado y no sabemos, en nombre de los españoles, cuánto nos va a costar, lo que le va a costar a cada españolito concreto, la decisión.

Pensamos que en algún punto dogmático, pensamos que en algún punto quizá levemente, perdón, personalizado, pensamos que en algún punto, perdónenme, electoralista de esa decisión expropiatoria, quizá a través de otro mecanismo de intervención menos expeditivo, menos traumático, menos estrepitoso en la Prensa exterior, hubiéramos podido todos, quizá, conseguir acabar con el follón terrible de Rumasa; algún tipo de intervención, por ejemplo, que hubiera realzado el protagonismo en los costes por parte del sector financiero privado en alivio de los costes de los contribuyentes españoles.

Parece ser, y ojalá me desmienta, señor Boyer, porque yo no lo sé —igual que usted no sabe todavía cuáles son los límites de Rumasa yo tampoco sé hasta qué punto es rigurosa, exacta, notarial esta afirmación—, que han podido producirse quiebras de confianza por parte de los depositantes en todo el sistema financiero español en su conjunto. Ahí están los insensatos rumores del Santander, por ejemplo, y que en parte...

El señor PRESIDENTE: Señor Cisneros, le ruego que se atenga a la cuestión.

El señor CISNEROS LABORDA: Ah, bueno. *(Risas.)* Creía muy sinceramente estarme ateniendo a ella, pero acato, en todo caso, la decisión del señor Presidente.

Parece que ha podido producirse, a resultas de su decisión, una cierta quiebra de confianza, unos elementos de incertidumbre, unos elementos de inseguridad, unos elementos de daño en el crédito exterior de España y, en consecuencia, seguimos pensando, como pensamos en aquel momento, que otras modalidades de intervención más prudentes hubieran podido producir los mismos efectos positivos con menos costes, con menos daños.

Como en la enmienda —y ya me atengo a la cuestión y termino— del Grupo Popular, aun sin suscribir cada uno de sus extremos concretos, en su artículo 1.º hay una coincidencia concreta con lo que es enmienda parcial del Grupo Centrista al proyecto de Ley, es por lo que vamos a darle el voto favorable, y sólo por eso, y esperamos que de entonces acá, cuando comience el debate del proyecto de Ley al que, sin duda, hoy se dará luz verde, podamos contar ya, señor Boyer, con el informe del Banco de España.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Cisneros.

Terminado el debate, vamos a proceder a la votación de la enmienda a la totalidad.

Votación de la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Popular al proyecto de Ley de expropiación por razones de utilidad pública e interés social de los bancos y otras sociedades que componen el grupo Rumasa.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 283; a favor, 93; en contra, 188; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, desestimada la enmienda a la totalidad al proyecto de Ley que se debate.

Recuerdo a sus señorías el anuncio que he hecho al principio de la sesión de hoy de que a continuación se reúne la Comisión de Economía y Hacienda para nombrar la Ponencia en este proyecto de Ley.

Se levanta la sesión.

Eran las cinco y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961